



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 58

Martes 10 de Marzo

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 33

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Navas del Madroño, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Noviembre de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 7 de Marzo de 1936.
—El Gobernador Civil, M. Canales.

893

En la «Gaceta de Madrid», número 67, correspondiente al día 7 de Marzo de 1936, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto

Por Decreto de 26 de Octubre último, en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, se suprimió la Dirección general de Administración local, encargando de sus funciones a la Subsecretaría de Gobernación.

Era designio de esta reforma contribuir a la reducción de los gastos del Estado, sin menoscabar por eso el necesario y adecuado cumplimiento de los fines que a tal Dirección general correspondían.

La importancia que para la gobernación del Estado revisten los asuntos de la vida local no se ha aplegado bien, sin embargo, al intento simplificador, y la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, con la intervención considerable que en ellos reserva al Ministerio, dentro de la autonomía establecida en la Constitución, confirma la conveniencia de una ordenación nueva.

En efecto; no puede la Subsecretaría atender, sin agobio, a las complicadas funciones de ordenación administrativa local, municipalización de servicios, régi-

men de tutela, cuestiones de personal, etc.

Así lo ha demostrado la reciente experiencia.

Por otra parte, tienen entre sí esos asuntos de administración local una identidad de naturaleza que se ve lógicamente reflejada en su agrupación bajo un organismo independiente.

Las consideraciones que preceden adquieren cada día creciente relieve, en términos que, de prolongarse la situación presente, no pasarían sin quebranto los mismos intereses de una mejor ordenación estatal, en que la citada reforma deseaba inspirarse.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en el Ministerio de la Gobernación el cargo de Director general de Administración local, con las atribuciones que tenía en el momento de la supresión, excepto el servicio de la «Gaceta de Madrid» y «Gaceta Oficial de España», que continuará incorporado a la Subsecretaría del Ministerio.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para dotar al referido cargo de sueldo, 18.000 pesetas; gastos de representación, 6.000 pesetas; asignación para Secretaría particular, pesetas 13.000.

Artículo 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de la Dirección que se restablece.

Dado en Madrid a 4 de Marzo de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

892

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES.—EDICTO

Fincas afectadas en el término municipal de Saucedilla, por la construcción del trozo 4.º de la 2.ª Sección de la carretera de Tejeda a Almaraz

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien decla-

rar necesaria y consentida la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados, en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Obras públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 6 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

890

Oficina Provincial de Colocación Obrera y defensa contra el paro

Colocaciones de obreros con fondos de la Junta Nacional del Paro

CIRCULAR

La «Gaceta», del día 2 del actual, publica la siguiente orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión:

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Junta Nacional Contra el Paro

Con esta fecha me comunica el excelentísimo señor Ministro de Trabajo lo que sigue: «Con el fin de asegurar el más exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas de esta Junta Nacional Contra el Paro, que me honro en presidir, tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. que esta Junta ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con la ocupación de obreros en las obras para remediar el paro obrero subvencionadas por esta Junta:

1.º Todos los obreros a ocupar en las obras subvencionadas

por la Junta Nacional Contra el Paro, habrán de ser retirados de entre los inscritos en la Oficina o Registro de Colocación Obrera de la localidad respectiva.

2.º La retirada de obreros a que hace referencia el acuerdo anterior deberá hacerse por riguroso turno de antigüedad dentro de las categorías adaptables a la obra a realizar para un mínimo del 50 por 100 de los obreros a ocupar, quedando facultado el Delegado provincial de Trabajo respectivo para elevar este porcentaje mínimo reservado al turno de antigüedad, previa propuesta a la Junta Nacional contra el Paro.

3.º El resto de los obreros a ocupar que no sea forzoso retirar por turno de antigüedad quedará a la libre elección del contratista o patrono, dentro siempre de entre los inscritos en la Oficina de Colocación respectiva y respetando las normas especiales que pueda dictar la Delegación provincial de Trabajo, previa propuesta a la Junta Nacional Contra el Paro.

4.º Como medida que asegure el cumplimiento de los anteriores acuerdos, se ha dispuesto que toda certificación de obra que sirva de base para el abono de alguna cantidad de las acordadas por la Junta Nacional contra el Paro, deberá ir acompañada de documento expedido por la respectiva Oficina o Registro de Colocación y visado por la correspondiente Delegación provincial de Trabajo, en el que se certifique el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los apartados 1.º, 2.º y 3.º.

Esperando de su elevado celo colabore a la misión que está encomendada a la Junta Nacional contra el Paro, asegurando el más exacto cumplimiento de las disposiciones arriba inscritas.—Madrid, 28 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Ossorio Tafall.

Cáceres a 7 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Oficina, M. Alonso Castrillo.

Señores Presidentes de las Comisiones Inspectoras de Oficinas y Registros de Colocación Obrera de la provincia.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo señalado para presentar en esta Administración las certificaciones del 20 por 100 de PROPIOS, 10 por 100 de FORESTALES y 10 por 100 de PESAS Y MEDIDAS correspondientes al año 1935, por la presente, se previene a los Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio, la necesidad de remitirlas en el improrrogable plazo de OCHO DIAS, a contar de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, significándoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les impondrá por acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado y sin nuevo aviso la multa de CINCUENTA PESETAS, con la que, desde ahora, quedan apercibidos, sin perjuicio de que se nombrará un Comisionado para pasar a recogerlas, a costa del Alcalde y Secretario de los Ayuntamientos que lo dejaren incumplido.

Las certificaciones—positivas o negativas—se expedirán por separado por concepto y trimestre, con reintegro de 0'25 pesetas.

Relación de los Ayuntamientos en descubierto con el servicio que se reclama, con expresión de conceptos y trimestres a que corresponden.

AÑO 1935

(CONTINUACION)

PUEBLOS	Propios				Forestales				Pesas y Medidas			
	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Deleitosa	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Descargamaria	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Eljas	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Estorninos			4.º		1.º	3.º	4.º				4.º	
Fresnedoso de Ibor	1.º				1.º				1.º			
Galisteo	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Garciaz	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Garganta (La)		2.º			1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		
Garganta la Olla	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Gargantilla	1.º			4.º	1.º	2.º	3.º	4.º				
Gargüera				4.º	1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Garvín					1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		
Gata	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Gordo (El)				4.º				4.º				4.º
Granadilla					1.º	2.º	3.º	4.º				
Grimaldo	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Guadalupe	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Guijo de Coria	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Guijo de Galisteo	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Guijo de Granadilla				4.º			3.º	4.º				4.º
Guijo de Santa Bárbara		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Hernán Pérez				4.º			3.º	4.º				4.º
Hervás	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º		3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Herrera de Alcántara	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Herreruela			3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º			3.º	4.º
Hinojal				4.º				4.º				4.º
Holguera	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Hoyos		2.º			1.º	2.º				2.º		
Huélagá		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Ibahernando			3.º	4.º	1.º	2.º			1.º	2.º	3.º	4.º
Jaraicejo				4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		4.º
Jaraiz				4.º	1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Jarandilla					1.º	2.º	3.º					
Jarilla		2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Jerte			3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º			3.º	4.º
Ladrillar	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Logrosán		2.º			1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		
Lozar de la Vera	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Madrigal de la Vera			3.º		1.º	2.º		4.º			3.º	
Madroñera					1.º	2.º	3.º	4.º				
Malpartida de Cáceres					1.º	2.º	3.º	4.º				
Malpartida de Plasencia	1.º	2.º						4.º				
Marchagaz		2.º			1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		
Mata de Alcántara	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Membrío		2.º		4.º	1.º	2.º	3.º	4.º				4.º
Mesas de Ibor						2.º	3.º	4.º				
Miajadas												4.º
Millanes		2.º		4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º		4.º
Mirabel					1.º	2.º	3.º	4.º				
Mohedas					1.º	2.º	3.º	4.º				
Monroy	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º		2.º	3.º	4.º
Montánchez	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Montehermoso	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Moraleja	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Morcillo	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º
Navaconcejo					1.º	2.º	3.º	4.º				3.º
Navalvillar de Ibor	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º

(CONCLUIRA).

849

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar Recaudador de este Arriendo, a don Luis Salas Fernández, vecino de Plasencia, para la Zona de Plasencia.

Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándoles a la primera, preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 5 de Marzo de 1936.—
El Tesorero de Hacienda, P. S.,
José Gallardo.

858

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Diputados a Cortes, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 16 del corriente mes, y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación)

BOTIJA

Distrito único.—Sección única
Adolfo Rodríguez Jurado, 151 votos.
Honorio Maura y Gamazo, 149.
Teodoro Pascual Cordero, 183.
Francisco Javier Morata Pedreño, 181.
Luis María Narváez y Ulloa, 152.
Victor José Berjano Gómez, 152.
Eduardo Silva Gregorio, 153.
Martín Duque Fuentes, 17.
José Mediavilla Liñán, 3.
Enrique Girona Canales, 3.
Victor Mena Poblador, 2.
Domingo Martín Javato, 6.
Faustino Valentín Torrejón, 166.
Higinio Felipe Granado Valdía, 169.
Luis Martínez Carvajal, 197.
Rafael Bermudo Ardura, 169.
Fulgencio Díez Pastor, 165.
José Giral Pereira, 198.
Luis Romero Solano, 169.

BOHONAL DE IBOR

Sección segunda

Victor José Berjano Gómez, 239 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 238.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 237.
Honorio Maura Gamazo, 225.
Teodoro Pascual Cordero, 228.
Francisco Javier Morata Pedreño, 228.
Luis María Narváez y Ulloa, 233.
Higinio Felipe Granado Valdía, 119.
Luis Martínez Carvajal, 119.
Rafael Bermudo Ardura, 119.
Fulgencio Díez Pastor, 119.
José Giral Pereira, 119.

Luis Romero Solano, 119.
Faustino Valentín Torrejón, 119.
José Mediavilla Liñán, 48.
Distrito único.—Sección primera,
Ayuntamiento

Higinio Felipe Granado Valdía, 111 votos.
Luis Martínez Carvajal, 111.
Rafael Bermudo Ardura, 111.
Fulgencio Díez Pastor, 111.
José Giral Pereira, 111.
Luis Romero Solano, 111.
Faustino Valentín Torrejón, 111.
Victor J. Berjano Gómez, 109.
Eduardo Silva Gregorio, 109.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 109.
Honorio Maura Gamazo, 109.
Teodoro Pascual Cordero, 109.
Francisco Javier Morata Pedreño, 108.
Luis María Narváez de Ulloa, 109.
José Mediavilla Liñán, 1.

BERROCALEJO

Distrito único.—Sección única
Victor José Berjano Gómez, 265 votos.
Eduardo Silva Gregorio, 265.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 265.
Honorio Maura Gamazo, 265.
Teodoro Pascual Cordero, 265.
Francisco J. Morata Pedreño, 264.
Luis María Narváez y Ulloa, 265.
Rafael Bermudo Ardura, 161.
Fulgencio Díez Pastor, 161.
José Giral Pereira, 161.
Faustino Valentín Torrejón, 161.
Higinio Felipe Granado Valdía, 161.
Luis Martínez Carvajal, 161.
Luis Romero Solano, 161.
José Mediavilla Liñán, 1.

BERZOCANA

Distrito único.—Sección segunda
Luis Martínez Carvajal, 277 votos.
Rafael Bermudo Ardura, 277.
José Giral Pereira, 277.
Luis Romero Solano, 277.
Faustino Valentín Torrejón, 277.
Higinio Felipe Granado Valdía, 277.
Fulgencio Díez Pastor, 278.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 186.
Honorio Maura Gamazo, 184.
Teodoro Pascual Cordero, 182.
Francisco Javier Morata Pedreño, 182.
Luis María Narváez y Ulloa, 182.
Victor José Berjano Gómez, 183.
Eduardo Silva Gregorio, 183.
José Antonio Primo de Rivera, 5.
Martín Duque Fuentes, 6.
Manuel Mateo Mateo, 1.
José Luna Meléndez, 1.
Domingo Martín Javato, 2.
Mariano Arrazola Madera, 2.
Miguel Carmona Sobrino, 2.

BENQUERENCIA

Distrito único.—Sección única
Fulgencio Díez Pastor, 162 votos.
Luis Romero Solano, 155.
Faustino Valentín Torrejón, 155.
Higinio Felipe Granado Valdía, 155.

Luis Martínez Carvajal, 155.
Rafael Bermudo Ardura, 155.
José Giral Pereira, 155.
Teodoro Pascual Cordero, 45.
Francisco Javier Morata Pedreño, 44.
Adolfo Rodríguez Jurado de la Hera, 42.
Victor José Berjano Gómez, 41.
Luis María Narváez y Ulloa, 40.
Honorio Maura Gamazo, 40.
Eduardo Silva Gregorio, 40.
Martín Duque Fuentes, 26.
Miguel Carmona Sobrino, 20.
José Antonio Primo de Rivera, 19.
Domingo Martín Javato, 12.
Mariano Arrazola Madera, 7.
Manuel Mateo Mateo, 1.
José Luna Meléndez, 1.

BELVIS DE MONROY

Distrito único.—Sección única
José Giral Pereira, 180 votos.
Luis Romero Solano, 183.
Faustino Valentín Torrejón, 183.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 183.
Luis Martínez Carvajal, 182.
Rafael Bermudo Ardura, 183.
Fulgencio Díez Pastor, 186.
Victor José Berjano Gómez, 27.
Eduardo Silva Gregorio, 27.
Adolfo Rodríguez Jurado y de la Hera, 27.
Honorio Maura Gamazo, 26.
Teodoro Pascual Cordero, 21.
Francisco Javier Morata Pedreño, 29.
Luis María Narváez y Ulloa, 27.
Martín Duque Fuentes, 3.
Mariano Arrazola Madera, 2.

BARRADO

Distrito único.—Sección única
Honorio Maura Gamazo, 87 votos.
Victor Mena Poblador, 37.
José Mediavilla Liñán, 37.
Fulgencio Díez Pastor, 201.
Enrique Gironda Canales, 9.
Miguel Carriño Pedrero, 9.
Luis María Narváez y Ulloa, 52.
Eduardo Silva Gregorio, 53.
Victor José Berjano Gómez, 52.
Adolfo Rodríguez Jurado, 52.
Teodoro Pascual Cordero, 48.
Francisco Javier Morata Pedreño, 41.
Luis Martínez Carvajal, 193.
Rafael Bermudo Ardura, 190.
José Giral Pereira, 180.
Luis Romero Solano, 190.
Faustino Valentín Torrejón, 183.
Higinio Felipe Granado Valdivia, 189.
Martín Duque Fuentes, 21.
Miguel Carmona Sobrino, 10.
Domingo Martín Javato, 10.
Mariano Arrazola Madera, 10.
(Continuará). 882

Jefatura Provincial de Sanidad

Vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares) de Cilleros, Navaconcejo y Cabezuela del Valle
La «Gaceta de Madrid» del día 5 del actual, publica las vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titula-

res), de Cilleros, Navaconcejo y Cabezuela del Valle, cuyas características son las que siguen:

Cilleros.—Residencia en Cilleros, partido judicial de Hoyos, causa de la vacante, renuncia, censo de población 3.189 habitantes, dotación 1.650 pesetas y 80 familias en Beneficencia.

Navaconcejo.—Residencia en Navaconcejo, partido judicial de Plasencia, causa de la vacante, concurso desierto, 1.758 habitantes de censo de población, dotación 1.100 pesetas y 61 familias en el Padrón de Beneficencia.

Cabezuela del Valle.—Residencia en Cabezuela del Valle, partido Judicial de Plasencia, causa de la vacante concurso desierto, censo de población 2.238 habitantes, dotación 1.100 pesetas y 240 familias en Beneficencia.

La provisión de estas tres titulares se hará por concurso de méritos.

Los interesados presentarán las solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de Marzo de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, A. del Campo. 865

Juzgados

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, así como a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un pantalón y una chaqueta de paño, color marrón, con listas rectas en claro, de la pertenencia de Germán Clemente de la Cruz, vecino de Madrid, que le fueron sustraídos el día 26 de Febrero último, de la habitación que ocupaba en la Casa de Huéspedes de Juana Remedios Gutiérrez, sita en plaza de la Concepción, 2, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de hurto de ropas con el número 57 del año actual.

Dado en Cáceres a 5 de Marzo de 1936.—Pascual de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 866

NAVALMORAL DE LA MATA
Don Salvador Viada y López Puigerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, como de la propiedad del vecino de esta villa Manuel González y González, y que le fueron hurtadas la noche del día 5 del corriente mes, de una cuadra propiedad del mismo, sita en la calle del Aserradero, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata a 6 de Marzo de 1936.—Salvador Viada.—Ramiro Casares.

Señas de los semovientes.

Una mula mohina, de nueve a diez años, menos de la marca.

Un caballo percherón, negro, con una mancha blanca en la frente. 883

Alcaldías

PERALES DEL PUERTO

Edicto

Formado el Padrón municipal de habitantes de este pueblo, con arreglo a los preceptos del artículo 34 de la vigente Ley municipal, Reglamento de Población de 2 de Julio de 1924 e Instrucción de 14 de Noviembre de dicho año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión, exclusión y clasificación de los habitantes.

Perales del Puerto a 4 de Marzo de 1936.—El Secretario, Francisco Avila.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando S. Díaz. 832

CADALSO

Edicto

Don Lorenzo Calvo Díaz, Alcalde constitucional de Cadalso.

Hago saber: Que a instancia de Marcial Murguía Gómez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Marcial Murguía Gómez, alistado en el año de 1934 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fermín Murguía Merchán, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Vicente y de María, nació en Cadalso, provincia de Cáceres, en el año de 1876, teniendo por tanto ahora si vive 60 años, su estado era el de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace 20 años del pueblo de Cadalso, que fué su última residencia en España. Y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fermín Murguía Merchán, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cadalso a 4 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Calvo. 861

GUIJO DE GALISTEO

Edicto

Terminados por Secretaría los trabajos de formación del Padrón municipal de vecinos de este término para el año actual, y en cumplimiento a lo ordenado en la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público para que durante todo el presente mes pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Guijo de Galisteo a 1 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Mariano Pérez. 872

RIOLOBOS

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual mes, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio del año actual, resultando elegidos los señores siguientes:

De la Parte real

Don Fernando Mendo Pérez, mayor contribuyente por rústica del término.

Don Miguel Hernández Nájera Malaver, mayor contribuyente por rústica como forastero.

Don Manuel Roncero Baños, mayor contribuyente por Urbana del término.

Don Sinfiriano Granado Borrero, mayor contribuyente por industrial y de comercio del término.

Parte Personal

Don Francisco Palacios Ramos, mayor contribuyente por rústica del término.

Don Ignacio Calvo Arroyo, mayor contribuyente por urbana del término.

Don Agustín Sastre Nuño, mayor contribuyente por industrial del término.

Asimismo quedará expuesta al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados.

Riolobos a 5 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Julián Lucía. 860

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Valencia de Alcántara

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA						
106	Pardo Alonso, Teresa	50	50	Maura	Sus labores	Casada.
107	Peinado Martín, Manuela	74	74	Alameda	Idem	Idem.
108	Peña Robledo, Ana	32	32	P. Piedra	Idem	Idem.
109	Peñaranda, Manuela	65	65	Nueva	Idem	Idem.
110	Peñaranda Barrante, Mercedes	54	54	D. Victoria	Idem	Idem.
111	Peñaranda Rivero, María	51	51	Escobar	Idem	Idem.
112	Pura Manzanedo, Concepción	50	50	Liorna	Idem	Idem.
113	Perera Peinado, Gertrudis	64	64	Valuengo	Idem	Idem.
114	Pérez Alonso, Manuela	53	53	Brecha	Idem	Idem.
115	Pérez Avilés, Josefa	38	38	Couza	Idem	Idem.
116	Pérez Galavís, Micaela	45	45	Diseminado	Idem	Idem.
117	Pérez Grisalvo, Femina	59	59	Rio	Idem	Idem.
118	Pérez Núñez, Marcelina	50	50	Escobar	Idem	Idem.
119	Picado Reyes, María	37	37	La Platera	Idem	Idem.
120	Pignoll Uldemolins, Cinta	65	65	Canalejas	Idem	Idem.
121	Pinilla Martínez, Dominga	35	35	Pino	Idem	Idem.
122	Pinto Carrillo, Antonia	32	32	Idem	Idem	Idem.
123	Piris, Herminia	34	34	Couza	Idem	Idem.
124	Piris Pache, Ambrosia	64	64	Montesinos	Idem	Idem.
125	Piris Rodríguez, Catalina	43	43	Diseminado	Idem	Idem.
126	Pizarro Carpallo, Modesta	40	40	Adro	Idem	Idem.
127	Plá Perera, Vicenta	62	62	Fragoso	Idem	Idem.
128	Plá Pérez, Angela	62	62	Idem	Idem	Idem.
129	Plaza Paz, Josefa	53	53	Dueñas	Idem	Cabeza de familia.
130	Ponciano González, Angela	62	62	H. Cortés	Idem	Casada.
131	Preciado Díaz, María	42	42	D. Victoria	Idem	Idem.
132	Preciado Díaz, Victoria	45	45	Idem	Idem	Idem.
133	Presumido Usten, Marcelina	53	53	Pino	Idem	Idem.
134	Prieto Niso, Wenceslao	36	36	Florida	Idem	Idem.
135	Puebla Oliveira, Herminia	44	44	Pizarro	Idem	Idem.
136	Valderas Moreno, Josefa	60	60	R. y Cajal	Industrial	Cabeza de familia.
137	Vallina Martínez, Luisa	35	35	Canalejas	Sus labores	Casada.
138	Varelo Durán, Joaquina	51	51	Cuartel	Idem	Idem.
139	Velo Gabino, Josefa	35	35	Santiago	Idem	Idem.
140	Ventana Miranda, María	37	37	Cuartel	Idem	Idem.
141	Verdejo Antúnez, Carmen	34	34	Pino	Idem	Idem.
142	Verdejo Perera, María	59	59	Couza	Idem	Cabeza de familia.
143	Vicente Alegre, Nicomedes	43	43	Diseminado	Idem	Casada.
144	Vicho Parra, Felisa	67	67	Valverde	Idem	Idem.
145	Vinagre Chaparro, Filomena	75	75	Adro	Idem	Idem.
146	Vinagre Rosado, Teodora	67	62	S. Juan	Idem	Idem.
147	Vivas Corchado, María	73	73	Adro	Idem	Idem.
148	Vivas Durán, Julia	48	48	Lorca	Industrial	Cabeza de familia.
149	Fernández, Teresa	53	53	H. Cortés	Idem	Idem.
150	Fernández Galán, Angeles	31	31	Idem		

Cáceres, 19 de Diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

(CONTINUARA)

271